

CARÁTULA: [ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]

Y OTROS S/ RESTITUCION

EXPTE: RO-02330-F-2026

VD

GENERAL ROCA, 15 de septiembre de 2026

En función de las constancias existentes en los autos : "[ACTOR_1] S/ INHIBITORIA " EXPTE. NRO. RO-02288-F-2026, en la cual se decretaron medidas y el resultado de la audiencia del día de la fecha:

1) Déjese sin efecto la intervención ordenada en fecha 10/Set/26 al Equipo Técnico Interdisciplinario. **Cúmplase por secretaría.**

2) Atento lo que surge de las constancias enviadas por el Juzgado Colegiado N° 4 y a los fines de resguardar los derechos del niño, líbrese oficio a la SE.N.A.F. a los fines de que, con CARÁCTER DE URGENTE, efectúen la correspondiente intervención de la situación del bebé [FAMILIAR_1] (hijo de la [ACTOR_1] y [DEMANDADO_1]) quien se encuentra bajo los cuidados de la progenitora actualmente y del abuelo materno. En caso de considerarlo efectúen la articulación pertinente con los otros organismos del Sistema de Protección Integral, así como el acompañamiento respectivo, debiendo informar a esta Unidad Procesal en el plazo de 15 DÍAS, haciéndose saber que en caso de requerir medidas jurisdiccionales deberán ser solicitadas expresamente e informar en el plazo de 24 hs. en el caso de la eventual adopción de medidas de protección excepcional de derechos. Adjúntense copia de la denuncia y hágase saber que sólo podrán ser utilizadas por los profesionales que intervengan a los fines de preservar la intimidad de los involucrados. **Cúmplase por OTIF.**

3) Líbrese oficio a APASA a los efectos de inclusión de los Sres. [ACTOR_1] y [DEMANDADO_1] a un tratamiento para abordar el consumo que se denuncie. **Ofíciase por OTIF.**

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO

Dra. Angela Sosa

Jueza